



San Isidro, 04 de octubre de 2024

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2024-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Informe n.º 1277-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 3 de octubre de 2024, de la Unidad Técnica de Atención Integral; y el Informe n.º 3175-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 4 de octubre de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 001-2013-MIDIS que aprueba las “Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano” se regula el Modelo Operacional temporal de los Productos 1 y 2 en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, en el Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo se establece el Producto 1 denominado “Niñas y niños y sus familias reciben acompañamiento familiar para el fortalecimiento de capacidades orientadas al desarrollo integral de la niña y niño” con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria visitas domiciliarias a familias en zonas rural, sesiones de socialización e interaprendizaje y capacitación de equipos técnicos y actores comunales;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8, se establecen los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que es requisito indispensable para la gestión de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF que se encuentren habilitados, es decir que el Comité de Gestión cuente con Convenio de Cooperación y reconocimiento de su Junta Directiva vigente; asimismo, no tener justificaciones de gastos pendientes de transferencias asignadas al Comité de Gestión, con plazo vencido, por encima del 10%;

Que, asimismo, el referido numeral señala que el Comité de Gestión no debe haber sido inhabilitado por presunto uso inadecuado de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto en la presente Directiva; no obstante, se exceptúa de este requisito, para las transferencias de recursos financieros de



gestión del servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, de acuerdo al literal b) del numeral 6.3 de la citada Directiva establece que la Unidad Técnica de Atención Integral puede solicitar a la Dirección Ejecutiva las Transferencias de Recursos Financieros de forma excepcional, en los casos de las solicitudes de transferencia que se encuentran fuera de los plazos programados;

Que, el literal A sub numeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias que se realizan a favor de los comités de gestión y actores comunales para la gestión del servicio, de manera mensual de acuerdo con los rubros aprobados para la prestación del SAF y SCD (presencial -contexto no presencial) solicitados mediante requerimiento por los Comités de Gestión con frecuencia bimestral, señalándose en su sub literal A.1 los rubros correspondientes al Servicio de Acompañamiento a Familias;

Que, con el Informe n.º 1277-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 3 de octubre de 2024, sustentado en el Informe n.º 895-2024-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM, la Unidad Técnica de Atención Integral solicita la transferencia de recursos financieros por excepción para gestión del servicio a favor de Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias, correspondiente al mes de agosto 2024, grupo 39, por el monto total de S/ 72,750.00 (Setenta y dos mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), para cubrir el rubro detallado en el anexo que forma parte del citado informe;

Que, el citado informe señala que la presente transferencia se efectúa, con cargo a la certificación de crédito presupuestario n.º 1186-2024. De igual forma, señala que los comités de gestión se encuentran en el marco de la inclusión financiera;

Que, asimismo, señala que la excepcionalidad se sustenta por encontrarse fuera de los plazos programados debido a que los miembros de la Junta Directiva (presidente y tesorera) no se encontraban disponibles en sus lugares de residencia, demora en la validación de metas de los CG que inician su funcionamiento, incremento de meta por evidencia de mayor población objetivo, entre otras causas, por lo que se enmarca en el literal b) del numeral 6.3 del título VI de la Directiva denominada "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 8;

Que, con el Informe n.º 3175-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 4 de octubre de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la transferencia de recursos financieros por excepción, para gestión del servicio a favor de Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias, correspondiente al mes de agosto 2024, grupo 39, por el monto total de S/ 72,750.00 (Setenta y dos mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), conforme a las disposiciones de la Directiva denominada "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 8, aprobada por la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1824-2023-MIDIS/PNCM-DE, modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 277-2024-MIDIS/PNCM-DE, se delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;



De conformidad con el Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más, el Decreto Supremo n.º 015-2020-MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil"; y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 8.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de recursos financieros por excepción, para gestión del servicio a favor de Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias, correspondiente al mes de agosto 2024, grupo 39, por el monto total de S/ 72,750.00 (Setenta y dos mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), conforme al detalle contenido en el anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La transferencia de recursos aprobada en artículo precedente debe ser atendida con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 1186-2024 emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 3.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a las Unidades Territoriales referidas en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional Cuna Más**

**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
INTERVENCION DE LOCALES PARA EL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO**

N°	META/ FINALIDAD	UNIDAD TERRITORIA L/OCT	DEPARTAME NTO	PROVINCIA	DISTRITO	COMITÉ DE GESTION	CÓD. COMITÉ DE GESTION	NOMBRE DEL LOCAL	CODIGO DEL LOCAL	TIPO	NIÑ OS	PLAZO DE EJECUCION (DIAS CALENDARIO)	TIPO DE INTERV.	MONTO DE INTERVENCION	GASTOS ADMINISTRA TIVOS C.G.	TRANSFERENCIA FINAL
1	0187	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	AMARILIS	SAN LUIS	158	TAC_ALQUILER_CIAI1_ SAN LUIS	35197	CIAI	20	10	MANTNIMIENTO MENOR	4,889.12	50.00	4,939.12
2	0187	HUANUCO	HUANUCO	PACHITEA	PANAO	APALLAKUY	929	TAC_ALQUILER_CIAI1_ APALLAKUY	34926	CIAI	28	7	MANTNIMIENTO MENOR	1,919.32	50.00	1,969.32
3	0187	HUANUCO	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	AUCAYACU	826	TAC_ALQUILER_SA1_A UCAYACU	35082	SA		10	MANTNIMIENTO MENOR	4,938.09	50.00	4,988.09
4	0187	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	AMARILIS	VIRGEN DEL TRANSITO	482	TAC_ALQUILER_CIAI1_ VIRGEN DEL TRANSITO	35128	CIAI	20	10	MANTNIMIENTO MENOR	3,589.82	50.00	3,639.82
								TOTAL			68			15,336.35	200.00	15,536.35